87

## 17. PENSAMIENTO LIBERAL Y GARANTÍAS SOCIALES.

Salvador Azuela *Novedades*, 4 de febrero de 1962.

Las normas del derecho interpretan los imperativos de la convivencia social. Esta se caracteriza por ser dinámica y cambiante. A las transformaciones operadas con el devenir histórico se asocia la mudanza en las leyes, ya que su función de ningún modo consiste en servir como una camisa de fuerza, sino muy por lo contrario, deben ser a manera de cauce ordenador que dé forma a las apetencias colectivas. Y cuando este proceso no se lleva adelante con normalidad, surge la revolución como camino único para restablecer el equilibrio entre sociedad y derecho.

En el orden jerárquico de las normas reguladoras de la actividad humana que se proponen hacer compatible el interés individual y el interés social, corresponde lugar básico y preferente a la constitución. Aquí cabe dar énfasis al concepto de que las constituciones no son meramente un conjunto de preceptos de tipo declarativo más o menos retórico, revestido de particular solemnidad, sino que se traducen en complejas fuerzas calificadas como factores reales de poder, de acuerdo con la doctrina de Fernando Lasalle.

De este modo la constitución social de México representa el marco condicionante de los principios de filosofía política y de los mandamientos de derecho positivo que integran nuestro Código Fundamental. La influencia jurídica de los Estados Unidos, el poder del grupo militar y el ascendiente de la Iglesia Católica, de los capitalistas y de los medios de control de los trabajadores del campo y de la ciudad se conjugan en el curso de nuestro raquítico funcionamiento constitucional. La diversidad étnica, lingüística, económica y educativa nos impiden la posibilidad de concertar el pensamiento y la acción colectivas de una manera satisfactoria, que es el requisito indeclinable del sistema de autogobierno que postula la democracia.

Las expresiones exteriores que desde el punto de vista teórico sostenemos como apoyo de nuestro régimen de gobierno, han sido adoptadas bajo la influencia del empeño realizado en este capítulo por Francia, Inglaterra y los Estados Unidos y al cual España dio también un aporte brillante. En lo que se refiere a política social,

88 Visión periodística

la Constitución de 1917, en su concepción originaria, está dotada de un gran eclecticismo.

Conservando el catálogo de derechos de la persona humana, bajo el rubro de garantías individuales, pervive el legado ilustre del pensamiento liberal. Y con la tendencia de proteger a las gentes de los desafueros del gobierno, tanto más plausible cuanto que se trata de pueblos tradicionalmente entregados a todos los excesos de la rapiña y del despotismo, vienen las garantías sociales para tutelar a los que trabajan; las disposiciones reguladoras de la situación del suelo y del subsuelo, teniendo presente el interés nacional, y las bases directrices de nuestra reforma agraria, así como las que pretenden suprimir los monopolios, con el resultado precario que todos conocemos.

La carta de 1917 se mantiene en un plausible justo medio como fiel de la balanza entre el liberalismo y el colectivismo, la doctrina del Estado de Derecho, que quiere organizar las funciones públicas dentro del principio de la legalidad, constituye su cimiento. Y con ella el respeto a la iniciativa individual y a la libertad de conciencia y de pensamiento, fuera de algún texto relativo a las relaciones de la Iglesia y del Estado, resultado de la lucha secular que se desarrolla en este ángulo de nuestra historia.

Equidistante del fascismo y del comunismo, en la Constitución alientan la bondad y la fuerza de los principios de la Revolución falseados por tantos criminales y traficantes.

Tal es la vitalidad de la doctrina revolucionaria mexicana que a nadie se le ocurre volver al latifundio ni acabar con las posiciones constitucionales sobre la reforma agraria, la nacionalización del subsuelo, el trabajo y la previsión social, el gobierno de naturaleza popular y las libertades políticas y civiles.

A la luz de la actitud constructora en que se nutre la Carta de 17, no cabe hablar del fracaso de la Revolución. Todas las luchas históricas que se han propuesto la felicidad humana, logran siempre conquistas muy inferiores al ideal que postulan. Así el cristianismo; Así la Revolución Francesa. Existe, además, la tendencia de superar el pasado pero para superarlo hay que contar con lo que aquél tiene de válido y con un propósito prográmatico limpio y capaz de edificar. Por haber querido hacer tabla rasa con los valores de la personalidad, llegan al presente resultado catastrófico las experiencias literarias, tanto de izquierda como de derecha.